MINISTERIO DEL INTERIOR

30598

ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se adaptan las Circunscripciones de la Policía Nacional al ámbito territorial de las Jefaturas Superiores de Policia.

Ilustrísimo señor:

El artículo 7.º, 2 de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policia, dispone que la Policia Nacional adaptará sus Circunscripciones al ámbito de los Organos desconcentrados de la Policía. Con la finalidad de adecuar el ámbito territorial de estas Circunscripciones al de las Jefaturas Superiores de Policía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El ámbito territorial de las Circunscripciones del Cuerpo de la Policía Nacional queda establecido según se indica a continuación:

Primera Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Madrid y comprendiendo las provincias de Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo.
Segunda Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Sevilla y comprendiendo les provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.
Tercera Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Valencia y comprendiendo las provincias de Albacete, Alicante, Castellón de la Plana, Murcia y Valencia.
Cuarta Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Barcelona y comprendiendo las provincias de Barcelona

cera en Barcelona y comprendiendo las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. Quinta Circunscripción de la Policía Nacional con cabece-

Quinta Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Zaragoza y comprendiendo las provincias de Huesca, Soria, Teruel y Zaragoza.

Sexta Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Bilbao y comprendiendo las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra y Vizcaya.

Septima Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Oviedo y comprendiendo las provincias de León, Oviedo, Palencia y Santander.

Octava Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en La Coruña y comprendiendo las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Novena Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Granada y comprendiendo las provincias de Almeria, Granada, Jaén y Málaga.

Décima Circunscripción de la Policía Nacional con cabe-

Décima Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Santa Cruz de Tenerife y comprendiendo las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
 Decimoprimera Circunscripción de la Policía Nacional con

cabecera en Palma de Mallorca y comprendiendo la pro-vincia de Baleares.

Derimosegunda Circunscripción de la Policía Nacional con cabecera en Valladolid y comprendiendo las provincias de Cáceres, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora.

Segundo. Por la Dirección de la Seguridad del Estado se dictarán las instrucciones precisas para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.

IBAÑEZ FREIRE

Ilmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

'M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30599

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de di-ciembre de 1979 por la que se crea la Comisión de Seguimiento de las Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1979, páginas 28877 y 28878, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, donde dice: «un representante, con categoría al menos de Jefe de Sección de los siguientes Centros directivos y Organismos: Direcciones Generales de Carreteras, Puertos...», debe decir: «un representante, con categoría al menos de Jefe de Sección de los siguientes Centros directivos y Organismos: Secretaría General Técnica, Direcciones Generales de Carreteras. Puertos Carreteras, Puertos

MINISTERIO DE TRABAJO

30600

ORDEN de 22 de diciembre de 1979 por la que se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, que creaba el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y el Real Decreto 998/1979, de 27 de abril, que establecía la estructura orgánica del mismo, autorizaban al Ministerio de Trabajo, en sus disposiciones finales, para dictar cuantas disposiciones requirie-se la aplicación y desarrollo de los mismos.

En consecuencia, y en uso de las facultades aludidas, previo informe del Ministerio de Hacienda y aprobación del Ministerio de Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Organización Central.

Dirección.

Subdirección.

- Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio, y de la que dependerán las siguientes unidades:
 - 3.1. Sección de Personal, con los Negociados de:

Régimen de Personal.

Retribuciones, seguridad y asistencias sociales. Oficialía Mayor.

3.1.3.

- 3.2. Sección de Asuntos Generales y Secretaría del Con-sejo, de la que dependerán los Negociados de:
 - 3.2.1. Registro General y Archivo.3.2.2. Reuniones, actas y acuerdos.3.2.3. Coordinación.

- 3.3. Sección de Estadística é Informática, con los Nego: ciados de:
 - Estadística de conciliaciones, mediación y arbitraies.
 - Estadística de actas de elecciones, de estatutos y de convenios.
- 3.4. Gabinete de Estudios con nivel orgánico de Sección y con los Negociados de:
 - 3.4.1. Biblioteca y documentación. 3.4.2. Informes y propuestas.
- Administración General, con nivel orgánico de Servicio, y de la que dependerán las siguientes Unidades:
 - 4.1. Sección de Presupuestos y Contabilidad, con los Negociados de:
 - 4.1.1. Presupuestos y Contabilidad. 4.1.2. Habilitación.
 - 4.2. Sección de Patrimonio y Material, con los Negociados de:
 - 4.2.1. Patrimonio, Adquisiciones y Suministros.
 - 4.2.2. Conservación y mantenimiento.
- Servicio de Depósito de Estatutos y Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos, con las Unidades de:
 - Sección de Depósito de Estatutos y Actas de Elecciones, con los Negociados de:

 - 5.1.1. Actas de Elecciones.5.1.2. Depósito de Estatutos.
 - 5.2. Sección de Convenios y Acuerdos Colectivos, con los Negociados de:

 - 5.2.1. Registro.5.2.2. Informes.
- Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con las Unidades de:
 - 6.1. Sección de Inspección, de la que dependerá el Ne-
 - gociado de Programación y Asistencia. Sección de Coordinación, de la que dependerá el Negociado de Investigación y Propuestas.
- 7. Intervención Delegada.